



CORPORACION UNIDAD DE CARRERAS PROFESIONALES DEL CAUCA

- UCICA -

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y aprobada por el ICFES
Personería Jurídica No. 13002/84 M.E.N. Licencia Oficial No. 12321 de Julio 27 de 1979



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN: 891.501.766-6
RAZÓN SOCIAL: Corporación Uoica
CIUDAD: Popayán DEPARTAMENTO: Cauca
DIRECCIÓN: Calle 5 con Cra 4 Esquina
TELÉFONO: 8242180 - 8240550
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Educación

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del código Sustantivo de Trabajo, la Ley 9 de 1979, resolución 2400 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989, resolución 6393 de 1991 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y decreto 1295 de 1994.

ARTICULO TERCERO: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo al decreto 614 de 1984 y resolución 1016 de 1989, el cual contémpla, como mínimo los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a

su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger en el empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes procedimientos nocivos: colocar y mantener al trabajador en un actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.



b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO CUARTO: Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por: ERGONOMICO, LOCATIVO, PSICOSOCIAL (STRESS), FISICO, ELECTRICO, MECANICO, DE SEGURIDAD, ORDEN Y ASEO, FISICO, QUIMICO, BIOLÓGICO.

PARAGRAFO.- A efecto que los riesgos contemplados en le presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO QUINTO: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

ARTICULO SEXTO: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.



ARTICULO SÉPTIMO: Este Reglamento permanecerá exhibido en, por los menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Representante Legal,

Dra. ANA BEATRIZ SANDOVAL